



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2326

Radicación No. 760013110010-**2022-00323**-00

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandada presenta escrito a través del cual solicita la vinculación de la señora María Nelly Lugo de Fernández, cónyuge sobreviviente del causante Luis Arturo Fernández Hoyos.

En efecto, a través de la escritura pública No. 3191 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaría Cuarta de Cali se realizó la sucesión del causante referenciado, pero, a su vez, se liquidó la sociedad conyugal, surgida por el hecho del matrimonio celebrado entre Luis Arturo Fernández Hoyos y María Nelly Lugo de Fernández.

Es claro que los derechos gananciales que le correspondieron a la cónyuge sobreviviente pueden verse afectados en caso de que salga adelante la petición de herencia que se reclama, pues dicho escenario conllevaría a la pérdida de los efectos jurídicos del trabajo partitivo ya realizado, lo que impone que la señora María Nelly Lugo de Fernández deba ser convocada al presente proceso.

En ese sentido, establece el artículo 61 CGP, que “el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”, y que de no hacerse en tal oportunidad “dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término”.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

Si bien este juzgado, por medio de auto 1781 del 18 de agosto de 2023, señaló fecha para la realización de la audiencia a que alude el artículo 372 CGP, el artículo 132, del mismo estatuto procedimental, impone al Juez realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades.

Por lo expuesto, se deberá convocar en la parte pasiva a la señora María Nelly Lugo de Fernández, lo que implica, necesariamente, dejar sin efecto los puntos resolutivos tercero y cuarto del auto 1781 del 18 de agosto de 2023.

Finalmente, frente al escrito por medio del cual la parte demandante allega constancia de la inscripción de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso, se dispondrá su incorporación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto los puntos resolutivos tercero y cuarto del auto 1781 del 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Ordenar la debida integración del contradictorio, conforme al artículo 61 CGP, vinculando al proceso a la señora María Nelly Lugo de Fernández.

TERCERO: Correr traslado a señora María Nelly Lugo de Fernández, por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Suspender el presente proceso hasta tanto precluya el término para la comparecencia de la señora María Nelly Lugo de Fernández.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00323-00. PETICIÓN DE HERENCIA – LUZ MARY Y NESTOR FERNANDEZ VS JHON FREIMAN FERNANDEZ Y OTROS

QUINTO: Incorporar la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69848e8e3c5125e6a6e46e0de92a4a15b28cf980731277de97965ba70f1e9662**

Documento generado en 26/10/2023 05:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>